

ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYTO DE CEHEGÍN.

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Consideraciones Generales.

1.1.- La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín tiene como objetivo, entre otros, promover y fomentar la practica deportiva en la población de Cehegín, así como la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos a través de una amplia oferta de servicios y actividades físico- deportivas, garantizando para ello el correcto uso de las instalaciones.

1.2.- Para el correcto cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes ha desarrollado una series de normas, que servirán, de una parte para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales de Cehegín y de otra para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

1.3.- La participación en las actividades ofertadas por la Concejalía de Deportes, así como el alquiler de las instalaciones se hace con plena libertad por parte de los usuarios, lo que significa que conocen y aceptan los precios y el estado de las instalaciones a la hora de practicar deporte.

1.4.- Para cualquier supuesto que no este contemplado en esta Normativa, la Concejalía de Deportes tomara la solución que crea mas adecuada para el buen funcionamiento y marcha de la actividad.

Artículo 2: Instalaciones Deportivas Municipales:

2.1 Son instalaciones Deportivas Municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, como cerrados para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión directa tenga encomendada la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín.

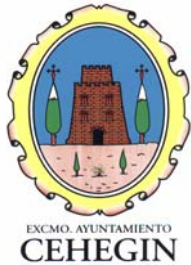
2.2 Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier persona podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo con la Normativa Vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.

2.3.- La Concejalía de Deportes podrá autorizar o no la existencia de publicidad estática o móvil, permanente o no, en cualquier elemento técnico o soporte, previa solicitud.

CAPITULO II: USUARIOS.

Artículo 3: Condición de usuarios.

3.1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando



en programas promovidos y gestionados por la Concejalía de Deportes de Cehegín o bien participando a través de clubes, asociaciones o entidades deportivas por autorización de esta en dichos espacios deportivos.

3.2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.3.- Para poder utilizar las instalaciones deportivas se necesita la preceptiva autorización de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín.

3.4 Aunque el usuario esté exento de abonar el precio público por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir la presente Normativa.

3.5.- Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios deberán respetar las normas de régimen interno establecidas para el acceso a las instalaciones.

3.6 El carné de Bono Sport o cursillista es personal e intransferible.

Artículo 4: Derechos de los usuarios.

4.1 Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en la Concejalía de Deportes de Cehegín y sus instalaciones.

4.2 Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y tasas municipales vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes de Cehegín.

4.3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el curso o alquiler contratado, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor la Concejalía de Deportes, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

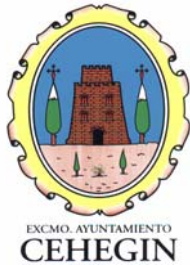
4.4 Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en la presente Normativa.

4.5 Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

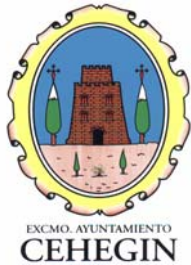
4.6 Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles por la Concejalía de Deportes de Cehegín.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

5.1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños.



- 5.2.-** Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas.
- 5.3.-** Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
- 5.4.-** Cumplir los horarios establecidos en cada una de las instalaciones deportivas, y en sesiones establecidas.
- 5.5.-** Presentar el carné o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de abonado no pudiendo cederlo o transmitirlo a ninguna persona.
- 5.6.-** Abonar el precio público o tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan, y serán anunciadas con antelación suficiente, por los medios que la Concejalía estime oportunos.
- 5.7.-** Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 20 minutos antes del horario asignado como comienzo de la actividad. La salida será como máximo, 30 minutos después de finalizar su horario. En el caso de las competiciones oficiales de equipo, el acceso se permitirá una hora antes. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.
- 5.8.-** No fumar en las instalaciones deportivas, ni consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias tóxicas o estupefacientes.
- 5.9.-** No pasar animales dentro de las instalaciones deportivas.
- 5.10.-** No dejar objetos fuera de los roperos o vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios.
- 5.11.-** La Concejalía de Deportes no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- 5.12.-** La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
- 5.13.-** La Concejalía de Deportes no se hace responsable de la pérdida sustracción o hurto de prendas u objetos en las instalaciones deportivas.



5.14.- Cualquier usuario que ocasiona desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será responsable, debiendo hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio. En caso de ser un menor, serán sus padres o tutores legales los responsables de hacerse cargo de los daños.

5.15.- La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad, ni antes del comienzo de la misma.

5.16.- Todo usuario tiene obligación de presentar el carné, entrada a una instalación o tique de alquiler a cualquier empleado de las instalaciones si éste lo solicita. En el caso de no ser presentado podrá ordenar el abandono de las instalaciones. El usuario deberá conservar el tique hasta que finalice la actividad para posibles reclamaciones e incidencias.

5.17.- Los usuarios deberán colaborar y en todo caso a seguir las instrucciones de los empleados en lo referente a la prevención de riesgos, atención sanitaria y evacuación de las instalaciones.

5.18.- Público: Son los acompañantes o espectadores de aquellas actividades que lo permitan, que acceden a la instalación de forma libre o previo pago cuando este lo exija y que en ningún caso participaran en dichas actividades. Deben en todo momento seguir las indicaciones del personal así como la normativa de acceso a la instalación. En todo caso deben cumplir la legislación vigente en cuanto a la prevención de violencia en espectáculos deportivos.

CAPITULO III: ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 6. Normas Generales de reserva y uso de las instalaciones.

6.1.- La solicitud de cualquier unidad deportiva se realizara por los propios interesados mediante impreso que se facilitara en las instalaciones y en las oficinas de la Concejalía de Deportes.

6.2.- La apertura de plazo de cada temporada será publicada con antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Concejalía de Deportes para general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tablonos de anuncios de cada instalación.

6.3.- Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

6.4.- El personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas o desperfectos a las instalaciones. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por el alquiler de la instalación siempre que se reclame el mismo día de la reserva, salvo por circunstancias diversas se tengan que cerrar las instalaciones. También se puede optar por cambiar el alquiler para otro día.



6.5.- Por interés deportivo o de orden técnico se podrán cancelar las reservas de pistas, avisando de ello con la debida antelación. En estos casos se podrá optar por el reintegro del importe del alquiler o el cambio del mismo.

6.6.- No conlleva la devolución del importe por razones de enfermedad del usuario ni tampoco por anulación voluntaria por parte del mismo de la pista, excepto por causas climatológicas excepcionales. (Este supuesto no se aplica en el caso de los campos de fútbol 11 y fútbol 7 salvo casos muy excepcionales como lluvia torrencial o mucha cantidad de nieve en los campos). Si se ha comenzado a jugar y empieza a llover, no se devuelve el importe. La devolución se hará el mismo día y a la misma hora que esté hecha la reserva. Ni antes ni después. La devolución se hace en la misma instalación en la que tuviera la pista para jugar. En caso de devolución el usuario tendrá dos alternativas:

- A) Solicitar el reintegro del importe del alquiler.
- B) Cambiar el alquiler para otro día. Dicho alquiler tendrá que ser como máximo para los próximos siete días.

6.7.- Está prohibido el realquiler de las instalaciones.

6.8.- La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva por libre en todas sus instalaciones.

6.9.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que las utiliza.

6.10.- Las entidades y clubes deportivos serán responsables de los desperfectos que originen los equipos o sus deportistas en las instalaciones deportivas.

6.11.- En los campos de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multitacos o suela lisa.

6.12.- El entrenador o persona responsable de la actividad tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de actividades.

6.13.- Cada entidad o club tiene la obligación de llevar su propio botiquín a pesar de la existencia de un botiquín en las instalaciones.

6.14.- Aquellas entidades que tuvieran concedido un horario de entrenamiento durante la temporada deportiva, y por un periodo de tiempo de dos semanas no hiciera uso de la instalación sin mediar justificación o comunicación expresa de la Concejalía, perderá automáticamente los derechos de utilización de esa instalación deportiva, pudiendo ser utilizada por otra entidad que lo solicite.

6.15.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a cerrar cualquier instalación al uso del público, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.



6.16.- Está prohibido comer pipas y chicles en todas las instalaciones deportivas.

6.17.- Esta prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y consumir cualquier tipo de sustancia tóxica o estupefaciente en todas las instalaciones deportivas.

6.18.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de admisión a cualquier instalación en caso de que los usuarios o público presenten síntomas de embriaguez o un comportamiento inadecuado.

6.19.- Pistas de tenis, frontenis, frontón y pádel: para su uso es obligatorio el uso de indumentaria deportiva así como la utilización de calzado deportivo adecuado. No se puede introducir comida a las pistas. Una vez finalizado el horario de alquiler deben abandonar la pista sin esperar a ser avisados por un empleado. Habrá un máximo de 4 personas por pista. No se podrá introducir ningún tipo de material didáctico salvo el que este autorizado para las escuelas municipales.

6.20.- Pistas exteriores y cubiertas: para uso es obligatorio el uso de indumentaria deportiva así como la utilización de calzado deportivo adecuado. No se puede introducir comida a las pistas, estando terminantemente prohibido verter agua o líquidos sobre esta. El material de entrenamiento deberá aportarlo cada equipo que haga uso de la instalación, pudiendo utilizar el material de la Concejalía previa petición formal a esta. Los vestuarios para cada equipo serán los designados por los empleados.

6.21.- No está permitido calentar con el balón, pelotas u otros elementos, en los vestuarios ni en las zonas de entrada y salida de la instalación.

6.22.- No esta permitido escupir en la pista.

Artículo 7.- De los clubes y asociaciones o entidades privadas.

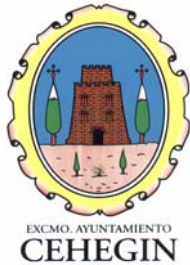
7.1.- Los Clubes, asociaciones o entidades que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva de las instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes, la solicitud respectiva en la instalación que corresponda.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, club o asociación tenga su residencia en Cehegín.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.

A la hora de adjudicar unidad de pista para entrenamientos de los clubes, se tendrá en cuenta:

- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas.
- Divisiones superiores sobre inferiores.
- Categorías superiores sobre inferiores.



- Nivel de Competición.

7.2.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de utilizar la pista o unidad deportiva que se haya adjudicado a un equipo, como hecho excepcional para la realización de competiciones de Deporte Escolar u otros eventos deportivos, que se realicen en determinadas fechas excepcionales.

Para ello se le comunicara al equipo o club afectado con una semana de antelación, si fuese posible se le adjudicara otra unidad deportiva para la realización del entrenamiento.

Artículo 8.- De los entrenadores, responsables, delegados, árbitros y público.

8.1.- Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán los responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

8.2.- Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

8.3.- Se responsabilizaran de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

8.4.- Los árbitros se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

8.5.- Respecto al público, no se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

8.6.- Por seguridad, queda terminantemente prohibido introducir en las instalaciones objetos lesivos, envases de vidrio, botes, petardos, pudiendo ser confiscados a la entrada de la instalación sin derecho a la devolución.

8.7.- Queda prohibido fumar, comer en el graderío y en las instalaciones.

8.8.- Cualquier usuario del público puede ser requerido a abandonar la instalación por el encargado de esta en caso de no cumplimiento de lo establecido en esta normativa.

Artículo 9.- De la piscina de invierno y de verano.

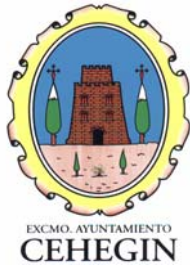
9.1. Podrán acceder a las piscinas de invierno todos aquellos usuarios que paguen la tasa correspondiente.

9.2.- Existen bonos de baño a disposición de los usuarios.

9.3.- Los bonos no tienen fecha de caducidad.

9.4.- Los bonos se pueden ceder a otras personas.

9.5.- Con el mismo bono pueden entrar varias personas a la vez.



9.6.- La Concejalía de Deportes no se hace responsable de la pérdida de bono.

9.7.- No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

9.8.- En la piscina cubierta es obligatorio el uso de gorro de natación y de zapatillas de piscina. Se recomienda bañador de una sola pieza para mujeres y evitar bañadores tipo bermuda par los hombres. Es aconsejable el uso de gafas de natación.

9.9.- No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.

9.10.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la playa de piscina, en los cursillos.

9.11.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas y productos de maquillaje.

Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario. (En las duchas de los vestuarios)

9.12.- No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u origenen incomodidad para otros usuarios.

9.13.- Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios y bañarse mascando chicles.

9.14.- Está prohibido hacer top- less.

9.15.- Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro de los vestuarios y zonas de cambio.

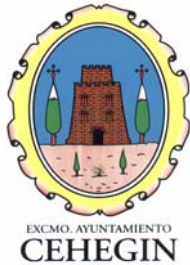
9.16.- Esta prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro de todo el recinto salvo autorización expresa del personal encargado de la instalación y de los usuarios.

9.17.- Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.

9.18.- Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

9.19.- El usuario debe respetar el aforo de la instalación y de los vasos.

9.20.- La piscina, fuera del horario de funcionamiento, permanecerá inaccesible a los usuarios.



9.21.- Queda prohibida la entrada de animales.

9.22.- Los menores de 12 años deberán ir acompañados de un adulto.

9.23.- Los menores de 9 años podrán entrar acompañados de un adulto al vestuario. El menor entrará al vestuario destinado para el sexo (masculino o femenino) del adulto acompañante.

9.24.- El incumplimiento de cualquiera de estas normas dará lugar a la anulación definitiva de los derechos de utilización de esta instalación deportiva.

CAPITULO IV: NORMATIVA DE INSCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ESPECÍFICA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 10.- Información específica de las instalaciones deportivas.

10.1.- Existirá en cada instalación, una información específica que recogerá: los horarios de apertura de la mismas, los de atención al público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc, de cada instalación.

10.2.- Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

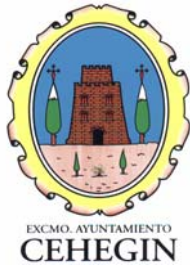
Artículo 11.- Normas Generales de Inscripción en Actividades y Escuelas Deportivas.

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes, tanto estables como estacionales (cursos de verano, etc.), así como las condiciones generales que rigen para las mismas, cuyo catálogo general está recogido en el programa con la Oferta deportiva Municipal en vigor para la temporada correspondiente.

11.1.- Los usuarios que quieran inscribirse en los cursillos, escuelas deportivas y actividades dirigidas deberán realizarlos en la oficina de atención al público de la Concejalía de Deportes en horario de atención al público.

11.2.- Se solicitará una prueba de nivel en aquellas actividades que lo requieran.

11.3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo en las oficinas de la Concejalía para darle de baja en la actividad que esta realizando.



11.4.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico previo a la realización de cualquier actividad.

11.5.- La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de suprimir o reordenar grupos y horarios de actividades y escuelas ofertadas en función de la edad y el nivel de los usuarios o cuando no existe el número suficiente.

Artículo 12.- Seguro de Accidentes.

El hecho de inscribirse en alguna actividad o cursos ofertados, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos, del mismo modo los usuarios que realizan practica deportiva libre mediante el alquiler de pistas etc.

Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo, excepto los inscritos en Escuelas Deportivas y Deporte Escolar que tendrán un seguro deportivo.

Artículo 13.- Renovación de plazas y nuevas inscripciones.

13.1.- El procedimiento a seguir para inscribirse en cualquier actividad se establecerá la apertura de un plazo de solicitud. Dicho plazo se anunciará con un mes de antelación en los tablones de la Concejalía de Deportes y otros medios. Este procedimiento podrá variar por criterios técnicos de la Dirección de la Concejalía de Deportes.

13.2.- No existe el derecho de reserva de plazas de una temporada para la siguiente, dando así las mismas oportunidades a todos los ciudadanos del municipio.

13.3. En el caso de que haya un exceso de demanda en relación a las plazas ofertadas, los usuarios que se queden sin plaza pasarán a una lista de espera.

13.4.- Las llamadas de los usuarios en lista de espera se harán en función del orden que se tengan y de las plazas que vayan quedando libres a lo largo del curso.

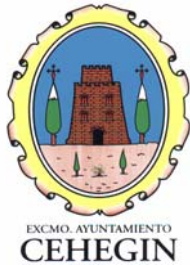
13.5.- Habrá que aportar una fotografía tamaño carné para el carné correspondiente.

13.6.- Abonar la cuota correspondiente, mensual, bimensual o trimestral según actividad, más el importe de la matrícula cuando proceda.

13.7.- El importe de la matrícula no se devolverá en ningún caso.

13.8.- No se admiten devoluciones de cuotas, salvo casos excepcionales cuando lo estime oportuno la dirección de la Concejalía de Deportes.

13.9.- No se tramitarán renovaciones por teléfono.



Artículo 14.- Baja voluntaria en las actividades.

14.1.- Para la realización de cualquier baja se deberá rellenar una solicitud de baja poniendo el curso o actividad en el que la causan.

14.2.- La baja se deberá tramitar antes de que comience el siguiente mes, en caso contrario deberá pagar la tasa correspondiente a ese mes, ya que no se devolverá el importe del recibo.

14.3.- No se tramitaran bajas por teléfono.

14.4.- El mero hecho de no asistir a una actividad, no supone la devolución del importe del recibo.

Artículo 15.- Bono Sport.

15.1.-El bono sport permite realizar cualquier actividad dirigida en las instalaciones deportivas, en cualquier horario de los establecidos, así como hacer uso de la piscina tanto en cursillos como en baño libre.

15.2.- La cuota será la correspondiente a la temporada en vigor según ordenanzas municipales.

CAPITULO V: NORMATIVA ACTIVIDAD FÍSICA.

Artículo 16.- Periodo de impartición de clases.

16.1.- Las clases/ actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante la segunda quincena de Septiembre, finalizando el último día hábil del mes de junio del año siguiente.

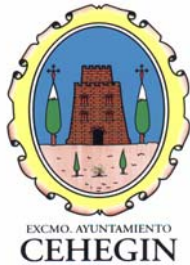
16.2.- Las actividades y Escuelas de Verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

16.3.- Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los establecidos en el calendario laboral del Excmo. Ayto de Cehegín.

Artículo 17.- Sesiones de las Actividades.

Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- 3 sesiones semanales
- 2 sesiones semanales.



Artículo 18.- Duración de la clase/ sesión.

La duración de una clase o sesión como norma general, es de 45 minutos aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Por consideración y respeto hacia el monitor o técnico deportivo, habrá que respetar el horario de comienzo y fin de la clase.

Artículo 19.- Número de usuarios por Grupo o Clase.

19.1.- El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.

19.2.- En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50%) para su continuidad.

Artículo 20.- Cambios de Horario y Día.

Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario lo pondrá en conocimiento en la oficina de atención al cliente. Se le concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

Artículo 21.- Bajas en las actividades.

21.1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

1. Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
2. Ausencia por enfermedad.
3. Por faltas injustificadas a la actividad: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 6 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.
4. Por prescripción médica: Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintas instalaciones.
5. Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad: Serán dados de baja aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

21.2.- La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja, teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.



Artículo 22.- Ausencia imprevista del profesor.

Ante la eventual falta del profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios de actividades podrán recuperar la clase en otra hora establecida para la misma actividad.

Artículo 23.- Información Específica de los programas de Actividades.

23.1.- Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

23.2.- Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tabloneros de anuncios de la instalación.

CAPITULO V: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo. 24.- Causas.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 25.- Incumplimientos Leves:

25.1.- Se considera leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

25.2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

25.3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo. 26.- Incumplimiento Graves.

26.1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

26.2.- El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

26.3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o a otras personas.

26.4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.



26.5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

26.6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 27.- Consecuencias.

27.1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

27.2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido de 30 días a 3 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

28.- Procedimiento.

28.1.- El Directo o Gerente de la Concejalía de Deportes será el responsable de tramitar el procedimiento.

28.2.- Las propuestas se comunicarán a los interesados por escrito dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

28.3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Director de la Concejalía informará al órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez resuelto, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

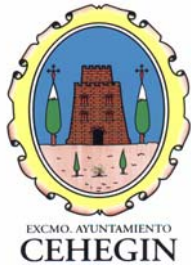
28.4.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

28.5.- No obstante en caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Art. 28.6.- Para supuestos no contemplados en esta Normativa, la Concejalía de Deportes podrá adoptar las medidas que crea más adecuadas para el buen funcionamiento de las actividades e instalaciones, incluso aquellas de carácter provisional que sean precisas a los fines del procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Serán de obligado cumplimiento todas las normas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Murcia reguladoras sobre el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.



DISPOSICIÓN FINAL- ENTRADA EN VIGOR.

Este Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con cuanto establece el Art. 70.2. De la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días previsto en el Art. 65.2 de la citada Ordenación legal.

Un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.